

Contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de Medicina Nuclear, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y la provincia de Zaragoza, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

## 1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del Servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de Medicina Nuclear, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de ASEPEYO, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y la provincia de Zaragoza, y con las características descritas en este pliego, a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **pruebas** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

El servicio se divide en 2 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP, según el siguiente detalle:

Lote 1-. C.A Madrid.

Lote 2-. C.A Zaragoza. Avda Navarra, 71-73,

## 2. Localización y Descripción del Servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) que deberán estar ubicados en las localidades de Madrid y Zaragoza o alrededores (máximo 15 km por carretera medido con la aplicación Google Maps).

Los centros de ASEPEYO de referencia en dichos ámbitos geográfico serán los siguientes:

### **LOTE 1-Madrid**

ASEPEYO Francisco Silvela  
C/ Fco Silvela, 79-81  
28028 -MADRID

### **LOTE 2- Zaragoza**

ASEPEYO Zaragoza  
Avda Navarra, 71-73  
50010-ZARAGOZA

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, que estén ubicados en la zona geográfica especificada en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en exploraciones diagnósticas por imagen en régimen ambulatorio consistentes en administración de radiofármacos emisores de radiación gamma o

positrones, detectados desde el exterior con gammacámara/detector de fotones/detector de positrones, pudiendo realizar las siguientes pruebas diagnósticas: Gammagrafía ósea rastreo, Gammagrafía ósea localizada (3 fases), Gammagrafía con Galio 67, Gammagrafía con leucocitos marcados, Spect Tac Óseo y Gammagrafía de perfusión pulmonar.

Adicionalmente se valorará la realización de las siguientes exploraciones diagnósticas: Spect Miocárdico Esfuerzo+Reposo, Spect cerebral, PET TAC, densitometría y PET RMN.

El/los centro/s sanitario/s que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación deberá/n disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener acreditada/autorizada como **mínimo la unidad asistencial (U.87) Medicina Nuclear**. En la autorización sanitaria debe constar como titular del centro la empresa licitadora y se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Las pruebas deberán realizarse en las instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado/s, no admitiéndose la realización en otros centros sanitarios.

De ofertarse varios centros, deberán ser titularidad de la empresa y figurar como tal en las correspondientes autorizaciones sanitarias de funcionamiento.

El centro sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de 20 horas semanales repartidas, de lunes a viernes (salvo festivos). Se valorará la ampliación del horario de cobertura mínimo, así como la disponibilidad de horario de mañana y tarde.

## 2.1. Contenido de los informes y transmisión.

Los informes emitidos por el médico especialista, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Exploración realizada.
- Identificación del equipo con el que se realiza el estudio.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción de los hallazgos significativos detectados, relacionados o no con el diagnóstico.
- Juicio Clínico basado en los hallazgos de la exploración y resto de información disponible.
- Identificación del especialista que realiza el informe (Nombre apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.

La realización y transmisión de la información (estudio gráfico e informe) se realizará en las condiciones que defina en todo momento Asepeyo, priorizando la comunicación de datos de la asistencia prestada y los informes médicos a través de la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual.

Los gastos de envío a las instalaciones de ASEPEYO que se puedan generar dependiendo del sistema de envío de información (Ej: Envío de imagen digital en formato CD o DVD) serán sufragados por el proveedor adjudicatario.

Se valorará la disponibilidad de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN. En caso de no disponer de dicho sistema en el momento de presentar la oferta, la empresa licitadora dispondrá de un plazo de 2 meses desde la fecha de adjudicación para realizar las correspondientes adaptaciones.

La información transmitida por las distintas vías cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.

## **2.2. Plazos para realización de exploraciones y disponibilidad de informes:**

Salvo en el caso de que los servicios médicos de Asepeyo especifiquen una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas solicitadas se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 4 días laborables, siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los resultados de las pruebas realizadas (imágenes e informes médicos), estarán en poder de ASEPEYO en las 2 días laborables, siguientes a su realización.

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado desde la solicitud de la prueba hasta la disponibilidad del informe.

## **3. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales.**

### **3.1. Instalaciones y recursos materiales.**

El/Los centro/s sanitario/s donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá/n disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.
- Área Asistencial con al menos, las siguientes dependencias:
  - Consulta/despacho médico.
  - Sala de preparación de radiofármacos convenientemente preparada para el almacenamiento de productos radiactivos.
  - Sala de exploraciones donde se ubiquen las gammacámaras planares, tomógrafos (SPECT, etc) y el equipo necesario para el procesado de las exploraciones.
  - Sala de espera para pacientes inyectados y no inyectados.

Cada instalación deberá contar con el equipamiento/material mínimo imprescindible para poder prestar la asistencia objeto del concierto, y deberá tener las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, debiendo contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

A su vez, dichas instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Para prestar la asistencia sanitaria descrita, el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo con:

- Sistema operativo de gammacámara con ordenador que permitan la realización de estudios morfológicos, dinámicos y morfodinámicos.
- Activímetro y material de medida de la radiación y descontaminación.

Se valorará de forma especial la disponibilidad de:

- Equipamiento para realización de SPECT TAC óseo.
- Sistema de obtención de tomografía por emisión de positrones para realización de PET-TAC.
- Equipamiento para realización de SPECT miocárdico.
- Equipamiento para realización de SPECT cerebral.
- Equipamiento para realización de Densitometría.

El cumplimiento de los requisitos mínimos de equipamiento mínimo se acreditarán mediante declaración responsable.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato todo el equipamiento deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

El material fungible que deba utilizarse contará con la certificación CE.

### **3.2 Recursos humanos.**

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

Para prestar la asistencia sanitaria descrita, el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales, que deberán estar presentes durante todo el horario de cobertura del servicio:

- Médico especialista en Medicina Nuclear.
- Técnico superior en Medicina Nuclear/Técnico superior imagen para el diagnóstico Y/O Enfermero/DUE.

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas ni de prohibición prevista en la normativa vigente

El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

#### **4. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a:

- Realizar las pruebas solicitadas por la Mutua en las propias instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado/s.
- La realización de cualquiera de las pruebas diagnósticas solicitadas estará previamente programada y requerirá la autorización expresa de Asepeyo.
- La solicitud de la misma se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que ASEPEYO determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.
- El paciente acudirá a la cita con la petición de prueba facilitada por ASEPEYO, que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por ASEPEYO, para garantizar que la atención es procedente.
- El tiempo máximo de respuesta confirmando la cita será de 24 horas a contar desde el momento de solicitud de la cita.
- La información transmitida vía correo electrónico cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.
- Recibir la documentación relacionada con la solicitud de la prueba (volante, informes complementarios...), de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- Comunicar los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- Realizar el informe resultante de la prueba diagnóstica según el soporte establecido por Asepeyo.
- Comunicar urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparencias.
- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias. En caso de reclamaciones se utilizara la Hoja Oficial de reclamaciones de la CCAA y deberá remitirse antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica. Se deberá facilitar a ASEPEYO el número de teléfono directo de la persona de contacto.
- Facilitar cuantos informes médicos le sean solicitados por ASEPEYO en relación con las pruebas realizadas.
- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a MUTUA ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. MUTUA ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la MUTUA ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento expreso y por escrito para realizarla, de ser legalmente exigible. La empresa que resulte adjudicataria garantizará en todo momento el

cumplimiento de la legislación vigente en materia historias clínicas y consentimiento informado (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y la normativa autonómica de aplicación).